

Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, SA


Madrid


CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 5373

Fecha: 18-07-2016 09:24

Madrid, 13 de julio de 2016

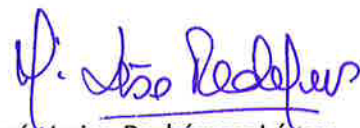
ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE LAVADO DE SUELOS EN LA CENTRAL NUCLEAR JOSÉ CABRERA EN FASE DE DESMANTELAMIENTO

Con fecha 18 de mayo de 2015 (nº de registro de entrada: 8231), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear el escrito de referencia 060-CR-IS-2015-0042, en el que Enresa solicitaba la apreciación favorable de la propuesta de modificación de diseño PMD-060-002-15, relativa a la modificación de diseño para la instalación de una planta de lavado de suelos en la central nuclear José Cabrera. Esta propuesta incluye, entre otra documentación, la revisión 0, de abril de 2015, del estudio soporte de la evaluación de seguridad realizada, de referencia 060-IF-TA-0056 *Estudio soporte de la evaluación de seguridad de la modificación de diseño para la instalación de una planta de lavado de suelos*. Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación efectuado, el día 21 de marzo de 2016 (nº de registro de entrada: 4571), se recibió el escrito de referencia 060-CR-IS-2016-0031, al que se acompañaba la revisión 1 de este estudio soporte.

La propuesta se ha presentado de acuerdo con la condición 5.3 del anexo a la Orden Ministerial de 1 de febrero de 2010 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se concede la autorización de desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera. Esta condición requiere que las modificaciones de diseño de las dependencias de la instalación para su uso como almacenes temporales de residuos, así como la construcción para el mismo fin de otras nuevas, deben ser apreciadas favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 13 de julio de 2016, ha estudiado la propuesta mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado apreciarla favorablemente con las condiciones que se establecen en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

LA SECRETARIA GENERAL



María Luisa Rodríguez López

Anexo

Condiciones de la apreciación favorable de la propuesta de modificación de diseño para la instalación de una planta de lavado de suelos en la central nuclear José Cabrera en fase de desmantelamiento

1. Con un mes de antelación a su ejecución, Enresa deberá remitir los procedimientos de aquellas pruebas que afecten a los efluentes radiactivos líquidos que se generen como consecuencia de la operación de la planta.
2. Con un mes de antelación al inicio de las pruebas de puesta en marcha contempladas en el punto 8.2 de la revisión 1 del informe de referencia 060-IF-TA-0056, Enresa deberá remitir al Consejo de Seguridad Nuclear una revisión actualizada del procedimiento de referencia 060-PC-UT-0011 *Vigilancia radiológica de la instalación de aplicación al desmantelamiento de la CNJC*, que tenga en cuenta la planta de lavado de suelos en las etapas previas a la fase de explotación.

El procedimiento deberá señalar que la excepción a la que se refiere la Instrucción Técnica de referencia CSN-IT-DPR/13/04, de 1 de julio de 2013, no es aplicable. Asimismo, el procedimiento deberá recoger el programa de vigilancia radiológica previsto para la planta de lavado de suelos durante la ejecución de la prueba de puesta en marcha hasta el inicio de la fase de explotación.

3. El informe final de los resultados de las pruebas de puesta en marcha antes indicadas que se presente al Consejo de Seguridad Nuclear para su apreciación favorable, deberá incorporar las lecciones aprendidas de dichas pruebas y, al menos, la siguiente información:
 - Informe final de las pruebas previas antes de la puesta en servicio establecidas en el punto 8.1 de la revisión 1 del informe de referencia 060-IF-TA-0056, el cual deberá incluir los resultados de las pruebas que afecten a los efluentes radiactivos líquidos que se generen como consecuencia de la operación de la planta.
 - Control ALARA durante las pruebas de puesta en marcha
 - Dosis colectivas reales y dosis colectivas estimadas, así como las causas que pudieran dar lugar a diferencias significativas
 - Dosis máxima individual y dosis máxima estimada, junto con un análisis de las desviaciones si éstas se produjeran
 - Análisis de las medidas de reducción de dosis utilizadas
 - Propuesta de mejoras y su implantación previa a la fase de explotación

Adicionalmente, el informe incorporará las medidas de vigilancia, seguimiento y control de los emisores alfa presentes en las tierras.

4. Con dos meses de antelación al inicio de la fase de explotación de la planta, Enresa remitirá el procedimiento específico de vigilancia radiológica al que se hace referencia en la página 66 de la revisión 1 del estudio soporte de referencia 060-IF-TA-0056.

El procedimiento deberá prestar especial atención al control, vigilancia y clasificación de las zonas dentro de la instalación y de las zonas exteriores colindantes, y establecerá la periodicidad de las rondas. Se identificarán los medios de vigilancia y control de contaminación y de radiación necesarios para adecuar la clasificación radiológica zonal de la planta y de las zonas exteriores colindantes a la evolución de las condiciones radiológicas, de acuerdo con los niveles de referencia establecidos en el *Manual de Protección Radiológica* y teniendo en cuenta que no aplica la excepción a la que se refiere la Instrucción Técnica CSN-IT-DPR/13/04 antes indicada

5. En caso de que en la planta sea necesario tratar suelos con valores de contaminación superiores a los indicados en el estudio soporte de referencia 060-IF-TA-0056, o con un espectro isotópico diferente al de suelos especificados en el mismo, Enresa deberá remitir al CSN, con dos meses de antelación al inicio de las operaciones, el análisis de la validez de las hipótesis de cálculo y de las conclusiones contenidas en dicho estudio soporte.

El procedimiento específico de vigilancia radiológica al que se hace referencia en la página 66 de la revisión 1 del estudio soporte de referencia 060-IF-TA-0056 deberá incluir la descripción de las actuaciones previstas en estos casos.